



Departamento: Urbanismo
Expte. Núm.: 1114/2019/RESOL 722/2019/GEN

CERTIFICADO

La Secretaría General del M.I. Ayuntamiento de Ribarroja del Turia, CERTIFICA:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, por la Alcaldía-Presidencia y con fecha 10 de abril de 2019, se ha dictado la siguiente Resolución número 1071/2019:

*

TRAMITACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA M6 DEL PARQUE LOGÍSTICO VALENCIA.

En relación al expediente ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA M6 DEL PLV, y visto el informe de la Arquitecto municipal de fecha 8 de abril de 2019.

ANTECEDENTES

La mercantil INVERSIONES Y TERRENOS RÚSTICOS, S.L. con CIF B-97.615.355, presenta escrito el 09 de enero de 2.019 con registro de entrada nº 2019000391, en el que solicita el inicio de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica del Estudio de Detalle de la parcela M6 del PLV, acompañando copia del documento técnico que contiene borrador del Estudio de Detalle y el Documento Inicial Estratégico.

El Estudio de Detalle de la Manzana M6 del PLV, se ha sometido a evaluación ambiental y territorial estratégica, habiéndose concluido su tramitación simplificada con la emisión de Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable por parte del órgano ambiental y territorial (Alcalde-Presidente) mediante la RESOLUCIÓN





988/2019 de 2 de abril de 2019, siendo el **informe favorable**, por no tener efectos desfavorables en el medio ambiente.

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN

El instrumento de ordenación que se somete a información pública está conformado por el ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA M6 DEL PLV.

OBJETIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El uso principal del PARQUE LOGÍSTICO DE VALENCIA, en adelante PLV, sito en el término de Riba-Roja de Túria, y en concreto en la manzana M6, es precisamente el uso industrial-logístico.

Las construcciones de carácter logístico, precisan grandes extensiones y exceptuando, casos especiales, una sola planta, que permita el rápido acceso y distribución de la mercancía que allí se almacena.

El órgano promotor del estudio de detalle, pretende implantar una nave logística en la manzana M6 y del estudio previo se desprende que, modificando ciertos parámetros urbanísticos de la parcela, que en ningún caso modifican su edificabilidad, se optimizarían las dimensiones de la nave de uso logístico.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Emitido el informe ambiental y territorial estratégico, se debe proseguir la tramitación por el procedimiento simplificado conforme a lo estipulado en el artículo 57 de la LOTUP, que al respecto establece:



“Tramitación de los planes no sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica

“Artículo 57. Tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica.

1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 50 y 51 de esta ley, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de esta ley. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones. La conselleria competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias con relación a la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la administración general del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y, mediante resolución del alcalde, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la



Identificador ZpFt 17Ws qOAA B3B5 qlE 42SD f4Q=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>



modificación propuesta. La publicación y notificación a los interesados se harán conforme al artículo 53 de esta ley. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan o programa que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental y territorial un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo.

Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.”



Identificador ZpFt 17Ws qOAA B3B5 qlEe 42SD f4Q=

URL Comprobar autenticidad en : <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Tratándose de la aprobación de un instrumento de ordenación de desarrollo del planeamiento general que no pone fin a la tramitación municipal, en virtud de lo estipulado en el artículo 22.2.c) y 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende atribuida la competencia para acordar el inicio de la exposición pública al Alcalde.

Por todo ello y por la presente, **RESUELVO**

PRIMERO: Someter a exposición pública el Estudio de Detalle de la manzana M6 del PLV.

SEGUNDO: Abrir un periodo de información pública de 20 días, mediante anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un diario de amplia difusión, durante el cual el proyecto diligenciado deberá encontrarse depositado, para su consulta pública en el Ayuntamiento.

TERCERO: Notificar a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

CUARTO: Publicar el documento en la página web municipal.

*

Riba-roja de Túria, a 10 de abril de 2019





Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido el presente certificado de orden, y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia que suscribe, en Ribarroja del Turia a 10 de abril de 2019.

Identificador ZpFt f7Ws qOAA B3B5 qlE 42SD f4Q=
URL Comprobar autenticidad en : <http://oficinavirtual.ribarroja.es/Portal/Ciudadania>

Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO DEL AREA DE ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

Cargo: CERTIFICADO DE SELLO DEL AREA DE ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

Fecha firma: 11/04/2019 9:39:14 CEST

Firmado por: SELLO DE SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

Cargo: SELLO DE SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

Fecha firma: 11/04/2019 9:39:17 CEST